



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 234.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PAGOS EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO A FAVOR DE LAS PERSONAS NOMBRADAS, TRASLADADAS O CON TÉRMINO DE FUNCIONES EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

Asunción, 3 de abril de 2025

VISTOS: El Memorándum VMAAT/DGAF/N° 72/2025 del 25 de marzo de 2025, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación del procedimiento para la asignación de pagos en concepto de Gastos de Traslado; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 7408/24 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025", y su Decreto reglamentario N° 3248/2025.

La Ley N° 6935/2022. "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay" que establece el pago por Gastos de traslado como un derecho de los funcionarios de conformidad a los artículos 59 y 105 inciso a) de la mencionada ley.

Que el Capítulo 9 "De los Sueldos, Gastos de Instalación y Viático" de la citada Ley, no incluye el procedimiento para el otorgamiento en concepto de Gastos de Traslado del personal contratado o funcionario del servicio local asignado a prestar servicio en la misma Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular de la República del Paraguay, en razón de su nombramiento o término de Misión.

Que es necesario reglamentar el procedimiento para el pago en concepto de Gastos de Traslado en las siguientes situaciones: a) a funcionarios del Servicio Diplomático y Consular, y Administrativo y Técnico destinados a prestar servicios en el exterior, o que regresen al país por término de Misión; b) a funcionarios del Servicio Diplomático y Consular, y Administrativo y Técnico que estuvieren prestando servicios en una Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular de la República del Paraguay y fueren nombrados a prestar servicios en otra Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular de la República del Paraguay.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 48/2025 del 26 de febrero de 2025.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Reglamentar el procedimiento para el pago en caso de rotación y traslado de funcionarios del Servicio Diplomático y Consular, del Servicio Administrativo y Técnico, y los contemplados en el artículo 16 de la Ley N° 6935/22, destinados a prestar servicio en el exterior, o que regresen al país por término de misión.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 234.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PAGOS EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO A FAVOR DE LAS PERSONAS NOMBRADAS, TRASLADADAS O CON TÉRMINO DE FUNCIONES EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

-2-

Art. 2° Los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular, y del Servicio Administrativo y técnico, y los contemplados en el artículo 16 de la Ley N° 6935/22, destinados a prestar servicio en el exterior, o que regresen al país por término de misión, recibirán el importe de 2 (dos) meses de sueldo en el caso de ser solteros sin hijos, y de 3 (tres) meses de sueldo si viajaren con su familia, en los siguientes casos:

- **Estado civil casado:** deberá presentar copia del certificado de matrimonio o constancia de acta de matrimonio otorgado por la Dirección General del Registro del Estado Civil, actualizados dentro los últimos 6 (seis) meses. Ante situación de unión de hecho o concubinato, se deberá presentar copia autenticada del documento que acredite la unión de hecho emitido por el Juzgado competente. Para los casos de matrimonios celebrados en el extranjero, copia del certificado de matrimonio, o documento homólogo, del país de celebración que demuestre el vínculo conyugal, debidamente legalizado o apostillado.
- **Madre o Padre soltero o divorciado:** con la tenencia legal de los hijos (menores de edad), si los mismos están reconocidos por ambos padres y solo uno de ellos viajara se deberá presentar la venia judicial para radicación, o en su caso un acuerdo, ante escribano público, donde ambos padres manifiesten su conformidad con el viaje del hijo menor al exterior con fines de radicación con el padre o la madre que cumplirá funciones durante el tiempo que dure la misma. Para aquellos funcionarios que regresen al país (término de misión) podrán remitir el documento presentado en el acto de nombramiento.
- **Madre o Padre viudo:** el funcionario deberá presentar copias del acta de defunción y del certificado de nacimiento del menor a su cargo, que viajará y permanecerá con el /la misma durante el período de la misión.
- **Hijos declarados incapaces:** deberá presentar la Resolución Judicial en la cual se declara la incapacidad del hijo mayor de edad, y se debe establecer indefectiblemente la representación de curatela o tutela.
- **Hijos mayores de edad:** deberá presentar una declaración jurada ante un Escribano Público donde manifieste que su hijo mayor de edad, pero menor de 25 (veinticinco) años, se encuentre cursando estudios superiores, y resida bajo dependencia del padre o madre con nombramiento o término de misión.
- **Padres a cargo:** los funcionarios con nombramiento o término de misión, cuyo padre y/o madre se encuentren bajo su dependencia, deberán presentar una declaración jurada ante un Escribano Público donde manifieste dicha situación.

Art. 3° Se abonará el equivalente a 1 (un) salario en concepto de Gastos de Traslado, si durante el desempeño de sus funciones en el exterior, un funcionario del Servicio Diplomático y Consular, y del Servicio Administrativo y técnico, y/o quien se encuentre contemplado en el artículo 16 de la Ley N° 6935/22, fuere designado para prestar servicio en otra Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular de la República del Paraguay. Si el traslado fuera dentro de la misma ciudad no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de gastos de instalación y viáticos.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 234.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PAGOS EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO A FAVOR DE LAS PERSONAS NOMBRADAS, TRASLADADAS O CON TÉRMINO DE FUNCIONES EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

-3-

- Art. 4°** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a imputar el pago de Gastos de traslado en el rubro 233 - Gastos de Traslado.
- Art. 6°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro



N° _____